

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	CÓDIGO: REPE-61-01
	PROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA	Fecha: -
	<b>RESOLUCIONES DESPACHO DEL CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER</b>	Página 1 de 2

**RESOLUCIÓN No. 000234**  
(28 de abril de 2023)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA REINCORPORACION A UN EMPLEO DE LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER EN CUMPLIMIENTO DE UN FALLO JUDICIAL”**

**LA CONTRALORA GENERAL DE SANTANDER (e),**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 268 y 272 de la Constitución Política, y el Decreto 409 de 2020 y,

**CONSIDERANDO**

Que conforme a certificación expedida por la Oficina Jurídica de la Contraloría General de Santander, la cual hace parte integral del presente acto administrativo, existe fallo judicial dentro de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho interpuesta por **LUCY BLANCO MORENO** radicada en el Juzgado Cuarto Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Bucaramanga bajo el número **6800133301320140028703**, de fecha 15 de noviembre de 2011 que ordenó “reintegrar a LUCY BLANCO MORENO, al cargo de Profesional Especializado, Código 335, Grado 01 de la planta de personal de la Contraloría de Santander y pagarle debidamente indexados los sueldos, prestaciones sociales, emolumentos y demás haberes causados y dejados de percibir desde su desvinculación laboral hasta su efectivo reintegro”, sentencia que fue confirmada por el Tribunal Administrativo de Santander en descongestión el día 15 de noviembre de 2012.

Que ante el no cumplimiento del fallo, la señora **LUCY BLANCO MORENO** interpuso medio de control ejecutivo, que en sentencia de primera instancia emitida por el Juzgado 14 Administrativo del Circuito de Bucaramanga el día 09 de octubre de 2018, ordenó “declarar probada de oficio la excepción de pago parcial de la obligación y seguir adelante la ejecución únicamente contra la Contraloría General de Santander, esto es, obligación de hacer tendiente al reintegro de la accionante a un cargo de igual o superior de Profesional Especializado Código 222, Grado 01, así como la obligación de pagar los valores que resulten de la liquidación de salarios, factores salariales, prestaciones sociales, bonificaciones y demás del periodo comprendido del 01 de mayo de 2014 y hasta que se proceda con el reintegro.”

Que en sentencia de segunda instancia proferida por el Tribunal Administrativo de Santander dentro del proceso ejecutivo, el día 01 de junio de 2022, en la parte considerativa se señaló:

“...En consecuencia, como la referida imposibilidad de reintegro no existe, el actuar de la administración configura incumplimiento de la obligación impuesta en la sentencia del 15 de noviembre de 2012, lo cual genera como consecuencia la causación de los salarios y emolumentos hasta la fecha en que se haga efectivo el mismo, así como la causación de los intereses moratorios a que haya lugar, los cuales deberán ser determinados en la etapa de liquidación del crédito...”

Que la mencionada sentencia quedó ejecutoriada el día 21 de febrero de 2023 cuando se resolvió por parte del Tribunal Administrativo de Santander la solicitud de adición o aclaración presentada por el Departamento de Santander.

Que es deber de todo servidor público cumplir y hacer que se cumplan las decisiones judiciales.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CÓDIGO: REPE-61-01</b>
	<b>PROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA</b>	Fecha: -
	<b>RESOLUCIONES DESPACHO DEL CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER</b>	Página 2 de 2

Que en la planta de empleos de la Contraloría General de Santander, se encuentra vacante de manera definitiva un empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 02, con perfil DERECHO, CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS, FINANCIERAS Y CONTABLES, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, INGENIERÍA CIVIL, INGENIERÍA AMBIENTAL.

Que el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 02 es equivalente conforme lo establece el artículo 2.2.11.2.3 del Decreto 1083 de 2015, al empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 335, GRADO 01, ocupado por la demandante al momento de su desvinculación.

En merito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Reintegrar sin solución de continuidad a la señora **LUCY BLANCO MORENO**, identificada con cedula de ciudadanía número 28.224.478 expedida en Los Santos, al cargo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 02** adscrito a la Subcontraloría Delegada para Control Fiscal de la Contraloría General de Santander, con una asignación mensual de cuatro millones seiscientos treinta y tres mil pesos (\$4.633.000.00) M/cte, acorde a lo indicado en las sentencias judiciales referidas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Comunicar la presente decisión a la señora **LUCY BLANCO MORENO**, indicándole que cuenta con un termino de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo.

**PARAGRAFO.** Teniendo en cuenta que la reincorporación se efectúa en un empleo distinto, para efectos legales y fiscales, deberá llevarse a cabo diligencia de posesión.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución tiene vigencia a partir de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

Expedida en Bucaramanga, a los veintiocho (28) días del mes de abril de 2023

  
**BLANCA LUZ CLAVIJO DIAZ**  
 Contralora General de Santander ( e )